

Y condense de qualoq uer cause
d' uiles y r' mana es quenta d' ad
se ofi Buzen estil' uer p'en dien
tes d' a se d' inuen to se p' arte
d' deo f' uo de p' uetua en d' r' imera
y r' istanua y en grado de escape la uion
de r' osar cal' Gecor Dinariot de
a d' Hanilla Ta dr uo ad las causas
que ante nos se p' guerenz y quando
p' g' p' os conli' en ga y p' are uere en
f' arion p' r' oceda d' s' en ellas y las sen
tencias y r' termines plenez y
a r' em da e de uickon buetos
autos y sen sen uale y uante de
quinto r' uero. d' uen' uo d' a y s' y de uais
de b' is y casta r' uis los p' eca do s'
p' uelicos y r' o r' eays las cosas de
b' uena g' o r' r' auion y onan de
d' r' uico d' g' u' p' e s' am de ad Hanilla
de p' r' iego d' p' u' r' os en p' r' e ca bre de y
cu an de b' os e e' u r' am de se p' quere
de que b' en y r' e emense u' a r' e y d'
e d' u' o r' u' a r' e r' r' e f' anca r' e e' d' ana
de r' a' r' a y r' e r' gan p' r' t' a' r' a' r' a' e
mayor y r' e r' an l' ar buetos man
p' ar r' uen to s' como los m' r' r' d' o l' a d'
p' enas q' uel e r' p' u r' e z e e l l' y o s' g' uar
p' en e a r' hon' r' e y p' r' e m' n' en i a l' 2 o r'
a u d' an c' o n' s' t' a l' a r' i o r' y d' e r' e p' o r' que
a r' r' e t' o n' e d' e z e n g' uar d' a n d' o e
a r' a n d' e e' g' a l' d' e g' u' e o r' m' a n
d' e r' d' e a p' r' i e s' s' e r' m' a d' a d' e m' i' a n a r' o
s' e r' i' a d' a c' o n' e s' e l l' e s' e m' i' a r' m' a s' y d' e f' i' e n
d' a d' a d' e m' a n u' e s' s' a m' i' r' e s' e a c' a p' t' i' o n
m' i' s' e c' r' e t' a r' i' o e n m' o n' t' i l l' a r' a t' e e
de d' i' e m' b' r' e s' e m' u' e y s' e r' e a l' m'
to s' r' e u' n' t' a y d' o s' l' a m' a r'
p' r' e f' a d' e p' r' e f' o r' o m' a n
d' a d' o e e' s' e r' e d' e m' a n u' e
A m' i' r' e s' e e a c' a p' t' i' o n

170
171

Faint background text on the left side of the page, including the numbers 170 and 171.

Yo el Rey don Alonso de Portugal
por su Rey don Juan de Portugal
alcalde de la Real Audiencia de Lisboa
en forma de edicto de que se aviene
en el dho. Real Provedor de la
Real Audiencia de Lisboa en provision
solemne de los dho. Real Audiencia
de Lisboa y de la Real Audiencia de
Lisboa para que se cumpla lo contenido
en el dho. Real Provedor de la
Real Audiencia de Lisboa y de la
Real Audiencia de Lisboa

Yo el Rey don Alonso de Portugal
por su Rey don Juan de Portugal
alcalde de la Real Audiencia de Lisboa
en forma de edicto de que se aviene
en el dho. Real Provedor de la
Real Audiencia de Lisboa en provision
solemne de los dho. Real Audiencia
de Lisboa y de la Real Audiencia de
Lisboa para que se cumpla lo contenido
en el dho. Real Provedor de la
Real Audiencia de Lisboa y de la
Real Audiencia de Lisboa

Yo el Rey don Alonso de Portugal
por su Rey don Juan de Portugal
alcalde de la Real Audiencia de Lisboa
en forma de edicto de que se aviene
en el dho. Real Provedor de la
Real Audiencia de Lisboa en provision
solemne de los dho. Real Audiencia
de Lisboa y de la Real Audiencia de
Lisboa para que se cumpla lo contenido
en el dho. Real Provedor de la
Real Audiencia de Lisboa y de la
Real Audiencia de Lisboa

Yo el Rey don Alonso de Portugal
por su Rey don Juan de Portugal
alcalde de la Real Audiencia de Lisboa
en forma de edicto de que se aviene
en el dho. Real Provedor de la
Real Audiencia de Lisboa en provision
solemne de los dho. Real Audiencia
de Lisboa y de la Real Audiencia de
Lisboa para que se cumpla lo contenido
en el dho. Real Provedor de la
Real Audiencia de Lisboa y de la
Real Audiencia de Lisboa

19
Don Gil de Iruen Diego de Iruen
El do. mercante de
Don L. de Loyato Zurado
Don J. de Collo Zurado
Y asimismo a fundaron de furawon
Lo siguiente

In el cañal de su nombre: Pu. Portero del
Puerto de San Agas con sello con tres millones de sa
gas de arceles. Varios Arroyos. Lo que se suele dar
30 mil de Arroyos. Los Porteros y demas dello se le da
aprovechamiento de los morales que se tiene
en la fuente de la Cruz de San Agas con cargo
de que a de pagar la limosna de una
memoria que se ha por breves. que se paga
el con cargo. al con Dento de San Agas
y es su rodho Lo que

Don Pedro de
700 f. de la

En el do. de. se son. En setecientad
San Agas de Iruen. Para el proposito de
Vea den de lo que tiene sueldo de
resmia. En esta villa. Precio de
trece y tres m. que se forma de
vale Puerto. El proposito: atento a que
ay dinero en cerca del proposito para
ello. Cuantidad de Morales de la villa

In el cañal de su nombre de San Agas
re Puerto de San Agas que se le da de lo que

Libra Apres
fue del gran don
del donatibo
El tranaxo enragon que tubo en
Bacer y padron del aueañada de la
villa el ano passado el esio e tien
tas para el donatibo que los vobros
fueron a su cargo en el mes de
Lido donde abie el bival de quiron e del
segundo bita a fordar y manda
con el libranza a en los propios de
e de diez d.

Libranza de
agudo de
de deposito

Lejoseta de tron medio a torio guido
en que pide de el agua el tranaxo
de las abasiones de a torio e tomar
dos cuentas de sidi a buallo del can
dal e a bienda de deposito de un año gan
do fin de un año de mill seiscientos
e dos bita a fordar de el agua
libren en el may or domo de el de po
sito quinze mill m e a ten a que la
las repas Parece a uer teni el omulo
tranaxo

Libra e nee
mayor de po
sua adobe
niza de pua

Lejoseta de tron de di bente e en que pide
de el agua su salario de un año o un
de fin de diez e pasado de el suidad
de de las aguas de las fuentes de
de bita a fordar y mandaron
se haga a cuenta de los de el de un cre
de el agua de la ba en el may or do
mo de propios

libra de capellan
 de la carcel
 Lejos de otra P. Am. que dio se le
 de la carcel de mano = bita afor
 de mano = bita afor
 y de lo q. se le demerese de lib. tra
 en ar. domo. de pro. pios

libra en saen
 clara de dona
 de los chanques
 de la fide
 Lejos de otra P. Am. que dio se le
 de la carcel de mano = bita afor
 de mano = bita afor
 y de lo q. se le demerese de lib. tra
 en ar. domo. de pro. pios

Joseph Salazar
 r. a. c. a.
 J. Merchante
 J. Arragal
 J. de...
 J. de...

Caulla de Priego en catorce dias
del mes de Seneyo de mill y setenta e tres años se juntaron a caulla de Priego
y Regimiento de la milia por bien e a saver
el dho. caulla de Priego de m.
don Alonso de Guerao alcaide m.
yoseph de sueda de fery m.
don Gabriel de enfigo de serafery
el dho. jurado de m.
el dho. jurado de m.
don Antonio de m.
el dho. jurado de m.

celebrase la
fiesta de
sacramto

En el caulla de Priego se saca
lebre la fiesta de m. so fery
que es en este mes con la solemnidad
que es costumbre y para ello nonbra
nonbradi de Priego de m. de fery
y el dho. fran. m. de m.
y los susodchos lo de m.

Raj sobrador
de las dhas. dhas.
caualas y de
1633
af. caull

En el caulla de Priego se nonbra
de las dhas. dhas. de las dhas.
caualas y de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m.

Yome se
alo de las
propietas

a fery de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m.

Caua las ^{11 y donantes} que en esta obra cargo. El
 ano pasado. de septiembre y cinco. Don
 Senon braun Jorge Luta doo
 Paralla a Jose Ps. de meda ayo
 rez mayor y ayo de Colozura de
 Poronta de a antonio agu de
 selen a sus de las de non he
 Casu de Fonta de

Tome se gal
 Si dal go sea
 de los propio

va firmo. comando. selet ome cuenta
 Si dal go sea ^{gal} Si dal go mayor duno de los y
 rios de los de naino que un
 Oficio de fri de de de feie y rein
 tar dos: y senon braun Jorge su
 Fados. a Jose Ps. de meda ayo
 mayor de Colozura de
 Contador a antonio de selen: a su
 su q non recontado a su su de

de se a Labrador
 50 ps de de
 de feto de m
 de de librad

gnere fauido de la goma Petition
 ne dieron algunos. Labrador con que
 dicen que se les a librado algunos al par
 idas de tigo de de el ofito Par a sen
 Par. el lo que de de art: de ent el os
 que fudiendo de el lo. al ofito
 se disputado y mayor como no se la
 dan de de de de de de de de de de
 go ofem: de de de de de de de de de de
 Seman se se es de la fa da uno de
 on de la a librad de los de de de de

Handwritten scribbles and initials.

Quiendo debito a fordon mand
non seles de la yosa labrador y a
otras que non seles vna adotto
Sabia y fantidad de acento an
puentado y asi lo cumplante y
dixit ad y may o domo.

libra en es
que pios alle y
rado donante
de 1548

En el apellido Lidio de zura do donante
y an y casto seles Paquen acento cano
puattro de on dixo auer y ad ad en
La obra se ano de la fuerse de la

carren de gaudiano y asado de sub
y treinta y dos como Parejo de vna
monial que presento bita a for
donon de la dianza foraque en
y o domo de proprio seles Paque
y oneroso de la auo de caudo de la fir
ma non de a y y donativo de am / tres y
y am de onom de primer y englon y donatit.

Joseph palomar
vueda
de filipe
en rigo
d. Anicarrilo
y y y y
Ante de fia
Cristina

En la villa de Priego en veinte y tres
dias de mes de Enero de mill y seiscientos
y sesenta y tres se juntaron las
Justicias y Regimiento de esta villa con
bien e favor

Sumo y Standard Armado de la guerra

Don Alonso de Valle y Guerra
Alguacil Mayor

Don Juan de Beltrán y Beltrán
regidor

Don Antonio de Villanueva
jurado.

Una lista
de soldados.

En esta villa de Priego don Juan de Guzman
jurado de esta villa y don Juan de Guzman
maestro de la casa de la villa y don Juan de Guzman
en su oficio de presentacion de una lista
delante de los señores de la villa de Priego
y asimismo presento una lista de los
en que se le manda la orden y forma que
a de guardarlos y otras cosas que se le
sobre las cosas que se le mandan
de la villa de Priego de favor y ayuda
para los sus dichos que se le mandan
carca buen y en la villa de Priego
to de ellos y de los de la villa de Priego
en la villa de Priego y en la villa de Priego

Guarde un Plaz de Xourse como p n
ellos se contiene en el Resto. de dar
seto del favor y ayuda que obiere me
nester para que ellos se señalen a
cuero o de guardia por aora las cassas
de la yunta tam de auilla y fumaron
vans de mano que

ste ban de armis +
D. Ant. Carrillo

titularia
D. abate

En la villa de Priego en veinte
y quatro dias de mes de Sen de
seis e cinquenta e tres años se juntaron
a la villa de la yunta y se firmo des au con
biene a favor.

re de san fco de Rio Xa Alcaide m
y Jose de Palomar fueda a la yunta
Don Jil de beer hijo de Sen de
m de los Coyatuzura do
don antonio ca villo legamiz yura do
y de Jil collos yura do.

En refamilado se leyeron los auer
 dor. ff. Bor. Por el Hijo en fortes sobre
 el nuelo se ruidio de los dos millones y m
 nes si bea sumas y los es dulas. El
 sumas. En que sea mullan los demas
 los dos millones. Ordenes a llestucant
 ne sym
 nes se permitieron Por su entia
 La di Putation de epp de t seruibio
 De la auda de epp de la uca de epp
 tido de epp de Partim. que al t au
 se epp. Por al azaga de epp de t ser
 vias. nes de trececientos por senta
 y siete mil doscientos diez y siete
 mis en la auario de los. sjs que a e
 durar de epp de seruibio Capados. En do
 daga. Por sanzu de nauidad. que
 La primera de ser. Por sanzu de imi
 melendra del cano de epp de treinta
 y tres. La segunda de nauidad
 siguiente de los demas. Subesi
 ses. Por los otros de epp de epp
 de nes se manda que se saca la da
 daga sea a se arbitrar aruite
 en los medios. aruitivos. y mezo la
 seiere con que no sea en la epp cuatro
 de las y muelas. Por la Papa
 de los de epp de epp de epp de epp

nicen for Jimi ento de tie ffas q ele
Xido. de paruitio se consulte a la
dha di Luta Bion demillones de la dha ju
dad de for. como todo. mas largamente
Parece de la dha real cedula a fuerdos
de Hyno y ordenes de la dha dha dha
ajon = los quales vistos se debe de aion
con el af. tam deuido y mandaron
se guarden en un Plan y se usen
segun se mos en ellos se de Lara = y en
su fin Jimi. = Sallando se como
dau se balleyn posibilidad de alle vll
y a par la cantidad de se lea y se
de la dha dha dha cauea de partido
de las dha dha dha de la dha dha
consignadas por la dha dha dha de
ditos de los dha dha dha para su
mas uento y treinta mil dha. con que
se Jimi de la compra de dha
el canal de no venen connotiene
de los aruitios de que se que
de la dha dha dha dha dha dha
que se de sobre la dha dha dha dha
de fabrica de dha dha dha dha con
dha dha. que no ce de de la dha dha
de la dha dha dha dha dha dha
de la dha dha dha dha dha dha
de que se obligo a dha dha dha dha
de cada uno de dha dha dha dha
de que de que de dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha

Arbitrio

Serbadeson fauetad. Paraque
 en el largo de la que cada una para
 en la espalla por diez y seis varas
 de la sobria. Proceda de el por
 virtud de las cosas arala dhas y adde
 donatillo la que die se par en el
 dhas obras publicas. De athen y onsi
 ning malazap. De los dhas st. zel
 a entas y obras. Hoy si es emill. Dos aen
 los diez y seis que a el haull ale
 de canzap. Para el dhas. semia de
 dos millones y quatro para el dhas
 de adigna. La arbitrio de ser mandonji
 de an como de ser ma el dhas de tu
 cual quieren las cosas de arbitrio
 cual canze. Para la dhas para
 un tanto de ser o fuerdes de el dhas
 de a justa la que ad de coza. Para
 que se bea de arbitrio mas sual e
 y se ap de el dhas. Para la dhas a
 de sobria de poner. Jone del
 de jini de ser y me. como Por
 los dhas de el dhas de ser manda:

Libranza

Legue una Petition que di fco do
 ningo en que pide se que sea
 cano de jeto de la villa
 de onano. bitta sea por do de da
 galacuen. de lo que es de el
 diere de el dhas. en el may orno

El Propio de con ego
 leprone y afiziones de labra
 dorel. C. n. P. den maderaze
 cometiales disputados de los
 y fonesto. se caua de caul de l. i
 firmaron vato de / seruir —

Fernando Alidiaz Joseph palomas
 Enrique D. Anicario Vilto de exoello
 Juan de S. Juan
 Juan de S. Juan

En la villa de Priego en veinte y cinco
 dias de mes de sen de mill e setenta e tres
 años se juntaron a caul de
 la villa de Priego para
 nea sauer.

Sumo de la villa de Priego
 Don H. de Gueroa
 Jose P. de S. Juan
 Don Fil. de S. Juan

M^o D^o Pedro de Ayala Jurado
D^o Jo^o de los Rios Jurado

En este cauto de setenta y quatro, Tall
diades. san Juan Passado de seiscientos e cinquenta
dos. Simon Braun Patesoreros. del d^o
bulla de la cruzada Para el Presbitero de
seiscientos e treinta e tres adiego Perez del d^o
domingo de San Juan de los Rios
y a diez e quatro dias de este mes fue
Para el d^o de seiscientos e treinta e tres
a los Passados de seiscientos e treinta e tres
y en un seterno anombra por vezeta
de las episcopales en forma de ension
de el d^o de alto Palo de cedulas para
Para el d^o de seiscientos e treinta e tres
que al fuso de de como le dieron por
libre en su lugar nombraron a su
de un d^o de un mercado al cual mandaron se
en su tipo que lo acepte y al lo de el y en me

Receptor de la
bulas de la Cruzada
Azidemoлина

Tomase a Adite a fordose se se tome a di^o de el y fue
de el d^o de las que asido de las carnicerias de San Juan
carnicerias de los m^o que en su edidas de el d^o de cont
al se con ego de los ganados que se en
Passado de el d^o de San Juan de los Rios
fin de dias de seiscientos e treinta e tres y la
domen a rose de el d^o de San Juan de los Rios
mayor de el d^o de los Rios Jurado y en un b^o
de el d^o de San Juan de los Rios Jurado
a fordose se que se en a di^o de el d^o de San Juan de los Rios
de el d^o de San Juan de los Rios Jurado
carnicerias de el d^o de San Juan de los Rios Jurado
carnicerias de el d^o de San Juan de los Rios Jurado

Onesara que nra con ²¹ *Pag. 200*
 Onesara que nra con *de las Huesas* o *semata*
 y en el obsequio de carnicerías y nra
 q. con *Pliva* fin de diez de mill
seiscientos y treinta y tres.

Onesara que nra con *de las Huesas*
 y en el obsequio de carnicerías y nra

Onesara que nra con *de las Huesas*
 y en el obsequio de carnicerías y nra
 Onesara que nra con *de las Huesas*
 y en el obsequio de carnicerías y nra
 Onesara que nra con *de las Huesas*
 y en el obsequio de carnicerías y nra

Onesara que nra con

Onesara que nra con *de las Huesas*
 y en el obsequio de carnicerías y nra
 Onesara que nra con *de las Huesas*
 y en el obsequio de carnicerías y nra
 Onesara que nra con *de las Huesas*
 y en el obsequio de carnicerías y nra
 Onesara que nra con *de las Huesas*
 y en el obsequio de carnicerías y nra
 Onesara que nra con *de las Huesas*
 y en el obsequio de carnicerías y nra
 Onesara que nra con *de las Huesas*
 y en el obsequio de carnicerías y nra

Onesara que nra con *de las Huesas*
 y en el obsequio de carnicerías y nra

comense
20 5/8 de 11 22
22 of 11 20

... de los ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

En la villa de ... en ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

segun y como se da porcaja
 de la dula para fijo y detoman
 daran se les devn tanto de de q orit
 ce dulo y factay mandamirito. ya
 ra que les sean devno Las Per
 sonas que en un de sobran a esa
 media mata en que yon parato de
 Ciudad. como me amb en y a ser

Vigo de sum a.

Petitions

En este fauldo se elejeron Peticiones
 que dieron de se auilla para para
 mas era para faretal ofus ar de
 en ella a va se fetado Lo one
 sendo Pres fauldo.

Libra Anson
 Xentom

tratus que pa en tanto al mi de a est and
 donq me p debitor ande fan de os arzento
 moryo de clamili a de de y m de abala
 granada y abada de alcala de C
 Presumaja Passar muestra de
 azente de la y ami Li a y parallel
 a traido carta de fomeno abion
 de que de le m on que m m de a de
 di do una yuda de ofolta. y aiendo
 se con ferido: sobre los a foidaw
 m andawn que Paraguda
 de bagaze. one a se ceiba
 de e den aient. de. en la sobrad

De donatibos que son a dho. D. i. cada
para auios de qd. dados sobra el dho.
en virtud de facultad qd. se
delibranda en forma
de honesto e fauor de fauor de los formos
vato de alcala de

Fernando de Alcazar de Palomares
y su hijo

El mercader de D. Anicarrillo
y su hijo

Fuero de las
S. de las

En la villa de B. en diez y nueve
dias de mes de febrero de mill e seiscientos e
trece años se juntaron a fauor de la
villa de B. de B. con bien
de fauor

Jose B. Palomares a algeria
y teniente de la villa
donde se fue a algeria
donde se fue a algeria
y teniente de la villa
y teniente de la villa

Audaseffa
de fenssa de
Lamellos

Enese fante de sercat o que por o
 dho dia aueni do alda de uia u r
 alg l del n fuz de metaq ueta con su and
 e n l villa de ualra a q d art 6 2 ara
 que a fudada e lla a de ur fue q os
 cerca de non p mientos de tierra d
 potza e costales para e llo se an a tad
 a p uan de l on = 2 galizen = 62
 q d o d m o f u = e l l i q u e m a r i z a l
 e l e b a n m o n = 10 d e d a u d
 p o r q u e s e e n t i e n d e a d e p r o
 c e d e r c o n t r a l h a n . P o r e l r o n p t m
 i l l a i e r t a b t i e r r a e n q u e t i e n a r t i
 t r a d o l a q u e a e s u e n l c a n a l a e n
 o u t r o . e n b i r t u d d e l a u e t a d
 r e a l e l c o n b i e n t e s e d e l l y n t e
 p e r s o n a a b a t h a d e f e n s s a o t e
 o n e s q a s e i t o c a u s e c o s t a l e s
 q a b o r s . p a e f u s s a r l o s
 a f o r d a o n m a n d a o n b a y a a l a
 e h a s e f e n s s a p o s t a u e n d a n o p e l
 r e o a n i t a a c u i e n s e l e d e p o l l e r
 e n f o r m a s e p r e s f u i l e g n e
 q u e h a t e q u e a c u l t a d q u e l o s
 d e m d e l l y a s o s f o n e z e s a
 r i o s . l e s e r i a l a n o n e s a l a n o c a d a d i a q u i n
 25 ff.

Potzione Enese fante de sercat o que por o
 se a f u e l m e l o e n e l l a e
 c e t a d o .

In la villa de Priego en los quatro dias
del mes de febre del año de mil e trescientos e
treis años se juntaron a auer la junta
del Regimiento de la villa de Priego

Jose de Palomar fue el que se
fizo presente de ella por lo que se
reza en la villa

ordenado de la guerra al teniente
Don Silvestre de Ben

que se fizo de setenta e quatro
que se fizo de setenta e quatro

vaya a la
Ala de defensa
de la villa

de la villa de Priego
de la villa de Priego

de la villa de Priego
de la villa de Priego

de la villa de Priego
de la villa de Priego

de la villa de Priego
de la villa de Priego

de la villa de Priego
de la villa de Priego

En el nombre de Dios el Padre
 Ciudad de Granada y señoría
 Real de los Reinos de Castilla y León
 de Aragón y de Sicilia y de Cerdeña
 de Sicilia y de Cerdeña y de las
 Indias de Europa y de las
 Indias de Europa y de las Indias
 de Europa y de las Indias de Europa
 de las Indias de Europa y de las
 Indias de Europa y de las Indias
 de Europa y de las Indias de Europa

Yo el Rey
 Yo la Reyna
 Yo el Infante
 Yo el Príncipe

Aut de fias
 Sem de la

En la villa de Xico en su media de
 mes de mes de mill e setenta e tres
 años seruntawa fawidw Lazuraype
 gamin de la villa con biene a saue
 Udad proff de xico a gal caldemer
 donat de figura a l e t m r

Don Alonso de Medina y Sotomayor
Don Gil de Sotomayor hijo de Sotomayor y
de Sotomayor San Lorenzo y Sotomayor
don Antonio castillo de gamiz jurado
D.º de Sotomayor jurado
Y assi juntamente acordaron y se firmaron
en la siguiente
que por quanto su Excelencia el marqués don
señor fago de la sazón de don bion de
Un censo de nueve mill ducados en plata
en la villa de la Paga a don di.º de poyos
de la ciudad de segovia en favor
de don negro de segovia en favor
de la villa de don montilla por un
ciento de la fuente son los de la villa
de quarenta ducados y por unenta de
ellos de sus intereses a don el
diez por ciento segun la ley de
su Excelencia en las cosas de esta villa de
la villa de sesenta y tres mill y acent
por unenta y tres mill y acent de
despues de un año de un ducado
de quarenta y tres mill y acent de
que la saga de los fechos de despo
dentario que son los de diez de
un año de un ducado y acent de
por unenta y tres mill y acent de
de un año de un ducado de un año
de un año de un ducado de un año
de un año de un ducado de un año

Donaquecer
de don bion de
de don negro

de don negro

de don negro

Señor don Pedro de Torres
de la villa de Madrid
yo el dicho don Pedro de Torres

de la villa de Madrid
de la villa de Madrid

de la villa de Madrid
de la villa de Madrid

de la villa de Madrid
de la villa de Madrid

de la villa de Madrid
de la villa de Madrid

de la villa de Madrid
de la villa de Madrid

de la villa de Madrid
de la villa de Madrid

de la villa de Madrid
de la villa de Madrid

de la villa de Madrid
de la villa de Madrid

de la villa de Madrid
de la villa de Madrid

de la villa de Madrid
de la villa de Madrid

de la villa de Madrid
de la villa de Madrid

de la villa de Madrid
de la villa de Madrid

La obra ass. de da se apdo se
 de de libran bañe las obras del donatillo
 de seis años de aduñica da e za
 facultad y el para obra e ub e i ca
 en e f au i l d o s e t i a t o q u e s o r c u a n t o
 Por ad a de los Lacarra de S ben y a e de e a f u e t a r y
 m i n i s t r o s d e l r a u i l l a c a n a n o n b r a d a s e r y o
 f u z a d a m i g l s a d a d e l p e d i c a d o r d e l a s a n t a b u e l a
 d e l a m o r t a o l l a f u e d a s d e o t r o s m i n i s t r o s d e l l a
 P r e s e n t e S t a y r P e d i d o . e e f u s o p o
 Por lo q u a l p o r t e a b a u s s a l o q u e a l
 C a n i l d o e n m e b e n = e f u l y p a r p o r
 a d r a y e n e e n t e n g u e e t r a c o s s a l e
 r o v e n o n b r a n a n y n o n b r a o n
 q u e p a s s a , p o r s a d a d e l o s d o s m i n i s
 t r o s d e f u c a d a a m i g l d e l a r o s s a
 d e l d a n i l l a a e c u a l d e e n d i j i
 o n e e l d o n o n b r a m o .

aumento de la
 Lario de a l s i
 Dalgo 40 m s
 q u e n 23 d a l
 a n o
 en e f a u i l d o s e l e j o p e t i z i o n q u e
 d i a l o S i d a l g o m a y o r d o m o d e l o s p r o p i a s
 e n q u e d i e q u e a l t i e n d o p u a n d o
 e n t w a n s a r e e p o f f i o p e t i
 a l q . d i e z s e i s m i l l v d t z a r a s u d e l o n
 d e l i n o a n q u e l e e f f u s o d o m u n s a t
 v e l a p n e s f o t a l o z d e m a s d e l l o
 s e e n f a r g o d e p a r l o s f e d i t o r
 e l m e n t o d e l e p o q p a y a d m
 q u e m e d e p a r d e n h e v e l l o r
 p o r e o q u a l p o r l a s d e m a s c a l
 s a b y f a e n e l q u e r e f i e r e e n s u
 p e t i z i o n p i d e s e l e a u m e n t o

El salario de veinte y quatro mil
 que se le asigna al año, biltaren
 lo que sujeta a pie de
 daron mandaron que se a cuia de
 Lante se le de el palacio al año
 de veinte y cinco mil — a si me pide
 de los que se le debe de un
 año se a por el se ha la cuenta a
 de los que se le de vienes de los
 Parague se le ha por buenos. y fue
 de los que se le de a si me pide
 se le ha de a si me pide de los que
 de tener a si me pide de Parague
 de los que se le de a si me pide
 a los que se le de a si me pide

Petitione

En me refari se le ha por buenos
 que se le de a si me pide de los que
 de tener a si me pide de Parague

de los que se le de a si me pide de los que

de los que se le de a si me pide de los que
 de tener a si me pide de Parague
 de los que se le de a si me pide de los que
 de tener a si me pide de Parague
 de los que se le de a si me pide de los que
 de tener a si me pide de Parague

Libranza de
500 d. en abrase de
donativo

deca cinco de agosto de seiscientos
noventa e cinco que a de
al ver deca obra res para que sea
arregu en los otros que se a fuerre
de ay de anillo a bi ta a la dawn
mandaron se a delib a
deca en la tarca de donatib o en ad
sobra de ad judicada de zona obra
pue lica.

son estura cauale canib e ay fir
maxon rario e portero

Joseph Paloma
merchante

o. s. b. u. r. e. e
enri q. de herre
U. n. d. e. u. r. e. n. a
C. u. d. b. l. p.

En la villa de Brigo diez y nueve dias de
mes de marzo de mill e seis e cincuenta e
nove e quatro años en la villa de azuara e region
de au. con brene a faner
de do. f. do. Rio. La. l. l. l. m. d. r.
do. de. d. de. me. d. a. l. g. e. r. e. z. m. d.
don fil. l. e. b. e. n. d. i. g. o. d. e. b. e. r. r. a. n. y.
e. l. e. d. e. f. r. a. n. m. e. n. d. a. n. t. e. 2. 2. 2.

Don Antonio de Villodegarniz jurado
de Villodegarniz

nonbram de
adire de
Lacarne de

que se fuit de setrato, que con bene
nonbrar corta dose. Para que pesen
carne en las carnicerías de la villa
de Segorbe. Para lo qual nonbraron
al nado de ariz = Pedro Vela = fadue
Vela. Luis de naua = P. de la villa
alos qual se mandaron se leenuti
si que se nonbram que de las
de gal llanas, auonada lasati, f. n. n.
de los dias. A ados de de meo = y affe
de las dhas carnicerías no les e. be carne
s. a. t. a. t. a. t. q. u. e. l. a. s. a. n. d. a. d. o. = a. n.
a. P. e. r. a. v. i. m. e. s. i. n. o. l. o. b. i. z. i. e. r. e. l. o.
d. a. n. o. e. i. n. t. e. r. e. s. e. q. u. e. s. e. q. u. a. r. e. n. s. e. r. a.
p. o. r. s. u. p. u. e. n. t. a. y. f. i. e. r. g. o. = o. s. i. l. v. a. f. o.
d. a. r. o. n. f. i. n. a. r. o. n.

Fernando de Sepulveda
Juan de Sepulveda
Juan de Sepulveda

El mercader

W. de fia
Seni de la

En la villa de ... de ... de ...
Yo el ... de ... de ...
Yo el ... de ... de ...

Yo el ... de ... de ...
Yo el ... de ... de ...

Yo el ... de ... de ...
Yo el ... de ... de ...

Yo el ... de ... de ...
Yo el ... de ... de ...

Yo el ... de ... de ...
Yo el ... de ... de ...

Yo el ... de ... de ...
Yo el ... de ... de ...

Yo el ... de ... de ...
Yo el ... de ... de ...

Yo el ... de ... de ...
Yo el ... de ... de ...

Yo el ... de ... de ...
Yo el ... de ... de ...

Yo el ... de ... de ...
Yo el ... de ... de ...

So Cayo de la Guac y prometeron de ser verdad
 de Presuntivos Preteritos de lo que se dice
 Cuyo di de Dios que es en Anito un
 Cauaco ruy. Clavo de alonso de Chile y guerra
 nueva de la Guac es de fiedra de muenta
 de la marca m d de los sanos de pres
 manos y bot y otro de gabriele de San
 Camacho y rubio melado con algunas rueras
 de ferias y ruelos Saepa y las rueras
 de la Guac de marca menor una pulgada
 y de qui mano y bot y ambos sufi
 cientes para ser padre de yeguas. Lo
 que se la fiedra de la Guac es de fiedra
 amento y de San y son de la Guac de
 do San de molina de y ferias
 de y ferias de la Guac de y ferias
 de y ferias de la Guac de y ferias

Juan de la Guac
 de molina Manuel
 de molina de molina

fiedra de la Guac
 de la Guac de la Guac

La villa de Priego en treinta y un dias
 de los meses de marzo de mill y setenta y
 tres años se juntaron a la villa de la Guac
 de la Guac de la Guac con bien aguar
 de la Guac de la Guac de la Guac
 de la Guac de la Guac de la Guac
 de la Guac de la Guac de la Guac
 de la Guac de la Guac de la Guac

mandado de J. Collozuro

In el fecho de diez y siete de mayo de mil y setecientos y noventa y tres
 como en fecho de la Real Cedula de veinte y una de mayo de
 este presente año = y asiendo se en
 tendido bisto asi mismo la dherca
 racion de los albertares: y otento
 en los cauallos. Rega bue de to
 tres alos de mil e sesenta y un años
 son de biento. Para que adree el
 equal. Di Xeron que los ele
 xian eli Xeron Portales. Para
 que se bano = asiendo se offe la
 asial de los equos que cada uno no
 de ellos con forme ala dherca
 racion de los diputados de la dherca
 Local Prezio de los cauallos de
 vido de un memorial de agosto de
 este presente año. Da algeyidalgo mayor
 dono de las ayas. certifiendo de el
 fiel de el presente. En la dherca
 de si da a quien se cometio si ore
 a vil do con memoria de el
 gentos. Dize que se se de diez y
 senos de de libranza
 de el presente. Para que se lo hagan
 Buenos. En que. En el presente.
 En el presente. En el presente. En el presente.

libranza de
Sidatgo

remogio
de el presente
de el presente
de el presente
de el presente

Yo yo firmaron de sub nom
Brece de artreffe donato de figure
zoa alquabil mayor

For nome *de* *Josep* *pablo* *mar*
o *alby* *re* *de* *merced* *ante*
con *de* *hen* *de* *viaga*

re *de* *viaga*
de *merced*

En la villa de Priego de Arriba
de nombre de Abill de mill y seiscientos
y tres años se juntaron la villa
y juray de experimento de la villa y Conde
neofaner

Yo yo yo yo yo yo yo yo yo yo yo yo yo
Yo yo yo yo yo yo yo yo yo yo yo yo yo
Yo yo yo yo yo yo yo yo yo yo yo yo yo

Yo yo yo yo yo yo yo yo yo yo yo yo yo
Yo yo yo yo yo yo yo yo yo yo yo yo yo

~~Quest...~~
~~Paralaco...~~
 de Acaualas...
 de Alcaualas...
 de Alcaualas...
 de Alcaualas...
 de Alcaualas...
 de Alcaualas...
 de Alcaualas...
 de Alcaualas...
 de Alcaualas...
 de Alcaualas...

memoria de
 gaito

de Alcaualas...
 de Alcaualas...
 de Alcaualas...
 de Alcaualas...
 de Alcaualas...
 de Alcaualas...

de Alcaualas...
 de Alcaualas...
 de Alcaualas...
 de Alcaualas...

de Alcaualas...
 de Alcaualas...
 de Alcaualas...
 de Alcaualas...
 de Alcaualas...
 de Alcaualas...

el otw de a into treinta y tres
de quatione de paor ff de or
yocanti al donatibo de cada
ronz mandaron de de el bra
al epa pal exaz. Paraque se le agun
de el don cal de el cana al ad
notibo. ~~se le reservasudro al azubi fer~~
de eger senta orato de q dice q go de cont millim d lwa cas
Honroso e a lano e lano de or fir
ma on

Trinitate Joseph pabon
Cristo de de p rueda
Enriq de
Merchante
Zarringa

frut de fia
Guilla V

Enreanilla de Diego pr siese
de mes de abril de m seily Acorra
Azee ano se quitaron al aniel
Zuzua. Negim de tanilla con bil
negauer
el of de fia al caldem
Don ad de figura a al t m
yee de on da al se y m

Don Gil Velasco de Berrazano
y Pedro Ferrer y Santergo

Preiòdeca vueda al pergamino que tiene fe. Las
vallod 3488 azutadas. La de las 12 de la yeguas
que an de yr a los dos cauallos ele xido

que es necesario se haga se presio
a como an de sanar de un allaze
ca de arno. = bito. con feridas o
bello. sea como m. lo. sea de

un de los que cauallos lleue y ane
el dueño de ella a treinta y quatro
y nomas = assi lo acordaron fir
maron

Don Gil Velasco de Berrazano
y Pedro Ferrer y Santergo
Aldeherra y Jofre palomar
de la vueda
El Merchante
de la vueda

En la villa de Brea en catorce dias del
mes de Abril de mill seiscientos
y tres años se juntaron y auil do la
zura de la vueda de auilla onbiene as auil

de los señores de la Real Caxa de
 Indiferencia de la Real Audiencia de
 la Ciudad de Mexico
 de 1633

cercadesa

para el pago de las deudas de la
 Real Caxa de Indiferencia
 de la Ciudad de Mexico
 de 1633

En esta virtud se acordó que se
 faga un censo de los reales
 que se cobran en la Real Caxa
 de Indiferencia para el pago
 de las deudas de la Real Audiencia
 de la Ciudad de Mexico

Y para el cumplimiento de lo
 referido se comencaron a cobrar
 los reales de la Real Caxa de
 Indiferencia

Y para que no se interrumpa el
 pago de los reales de la Real Caxa
 de Indiferencia se acordó que se
 faga un censo de los reales que
 se cobran en la Real Caxa de
 Indiferencia para el pago de las
 deudas de la Real Audiencia de
 la Ciudad de Mexico

Por cuenta de don Juan de Orleans
lo que montare con la que de él se
puediere la Remita ala VD de
de Sevilla de los de los de los de los de los
ros de quina de los de los de los de los
las de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los
mas de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los

En nombre de Dios el cual doze lo fu
maion de sus nombres de los de los

Fernand Joseph palomar
y de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los

En la villa de Pineda de Guzman
de mes de abril de mill e tres e tres
e tres años se juntaron el cual doze
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los

Don alonso de Figueroa al Rey
 Don J. B. Palomar Jueza al Rey
 Don Gil de Benavides de Sevilla
 El Rey Don Juan de Castella
 Don Pedro Lopez de Ayala

Libranba en los sobras del don Juan de la dino Xosia. Persona a fin y
 Dico a su dila cargo. Esta obra de los Estangues
 Dico Xosia Para a quala bita se acordó que en
 La obra de los Estangues. de lo que an de aver se debe en pagar
 donativo a judicadas. Para obras
 publicas en virtud de facultad
 que se aforzaron mandaron se libren
 seiscientos \$.

adrese se
 El pilar de la
 de Carcabuey
 tratado se que por quanto el Pilar fue
 en esta onel camino de Carcabuey para
 del camino de azorra y use se apr
 de lo dicho. ^{catento} que su agua es muy buena
 y necesaria a la república. se acordó se
 que elba a levantar de nuevo. Por
 Diego de Guizalbanit y se fabricen
 en mense a concertado en diez de
 de cada \$ de los que se mandaron
 se se paguen en los otros Boylos otros

58
de Bogra fawando La obra dando
prim^o ante todo al corral de gusos
de la casa del donatario para ser de

nonbram^o de
Parta di auen
d auen
L. de Agapin
collo

trato se que por quanto es el auil de
tiene nonbrado Pasu Port
agal Paravelles = e qual se pres
quiere hacer and dez auilla: Por
lo qual se le y para para nonbra
non portales out a diez opome auen
d auen B. de auen segun fuesen
Lauo que es asenialado = y se le li
bre y pague al ex gabo arco del
el salario curido bastao

lobresados
de la amula
gallega onen
trane en el no

de ofim^o a los d auen que a tento en
tran en es auen y suet no scan
das de mula a gallega al as a dar
y a su de barde de los abbaile
de send ano de los d de la neya
villay atun m^o de dia de barde
de los exs Partose bre m^o de non
tu buiten fawaje Pertante
bien de la Presan gerida de
one al p^o de balla al d onaje
Lembar la fiesta de s^o safo
men ty no auen de onje y uder
dno bis Lo que para alla fawaje
mandar on que lo uenio de
y ab m^o as de que por traui
donala otra fiesta de d de
cada una de ellas que se reg. Au
ren pierd^o de la que de en

de Francia y de en los yost no
 los nalesayan de Pagan negu
 nehazan los por regitros en
 el reguassi Procediere en poder
 de do carrillo comisario de aca y afis
 de Parag con suerda y ha unho
 ha seenella la de cada que se le pisa
 y se tome de con de los de pto de regis
 Fios. Para Saer la cota

ra finimos setrato que es quanto le d o don
 libron selo de felis de la ad en a juz de la comera
 m de las con nista boer suan de en laud de la ana
 dena bion de p w a dio con tace q de r auillaz or
 del juz de la m d a el tierra de de de sio de e ze
 Dich. de la y faueta de que aralles
 tiene en en pargo de la de fensa
 con m d iv. con d en. a e sta villa
 en treinta y ocho mil m d, los qua
 le ve de auto sin en d argu de las
 de la sion y nter de uedaez au
 de ne de sio de la fesi a con forme
 a de p o a que m de de auto aral o d i zo
 de a. en en cau ar a col la y bea
 a por el al e q q v d sele y y ara
 de ien de los yost treinta y o r d
 mil m d. como Pareze de los m d

Conmasedo Bemil Use Hezientro angon
 de o tt gme de pta causada
 de e d p zuz zous fca ales. z sa
 de e p r z e s s u s c o m u z a r e z e d e
 Los d h o s a u t o r z l g r a n d e z a g o
 P e r a n t o a l o r d a n o m a n d a
 z o n s e z a q u e n z h i b r e n e n t a m a n e
 z a L a s d o s P a r t e s L a u n a e n l o s y o p i o
 d e l o s y l a c t a e n l o q u e d i d o d e a l
 c a n a l a e z a r b i t r i o s . z p o r q u a n t
 a l a s d e s e r r a s c o n d i z n a d e z a r a e
 z a g a d e l s e n i d o r m e a l l e t o c a
 z a g a r L a c t a z a f o e P a r a o r o
 z i n P e r z u i d e l d e q u e l a e y a s
 a l c a u a l o s z p r o p r i a z e s e n e n
 P a r a f o r m a r d e e l a e L a o d h a z o n
 d e n a B i o n e s z e s t a r c o m o l t a m e n
 o m i n i s t r a g o n z n o d o s e r e v e r
 t r a c e d e f a u l d o s e a f o r d e l e l e
 n o t i f i q u e a l o s a d m i n i s t r a d o r z
 d e e a l l i b r e n z a y a b a z e
 e n l e r e z e t u n o n b r a d z o r l l o
 P a r a q u e l o q u e n l u y o e l l
 c o n t a d o z a s i m o d e e l n o t i f i z
 d i g a n z a r z i g a n L o s d e y f o
 d e q u e s e a f f e m e n z i o n e n e
 e l S a n t a g e n i a z e q u e d o n e l
 S a n t e n d i e n t e S a d a g u e s e f e
 n e z a n o n a P e r a v i m z o n e l l i
 o m i t i o n t u b i e n e n z e r a n z a r a g

In Pinguine
 legullio
 de m...
 q...
 y...
 e...
 a...
 c...
 g...
 d...
 s...
 f...

Diego go... de...
Causa... las...
... de...
... villa...
... para...

... de...
... de...
... de...
... de...
... de...

... de...
... de...
... de...
... de...
... de...

... de...
... de...
... de...
... de...

En la villa de...
... de mayo de...
... de...
... de...
... de...
... de...
... de...

Requi dorace. Praefedate poda
 Comision que se dio se quiere
 se e renata de salario en cada un dia
 de lo que en el se o. en Pare mill mrs.
 de lo que se mienbante = contadi X
 de lo que salario de X que se suant
 confirmada en el de Puenden li
 Cras mrs. de equinientos mrs. nida
 de salario. Persecau en cada un dia
 a qual quiera de los capitulares
 fuera de la qual dize que des de de
 lo cual su Pliecano se libren
 en cada un dia de lo contrario se
 de como se ve a del ay pro
 a seue de lemar y mrs. para
 a seuen fondo de via a lo lidio
 y otros mrs. = bita la dhra or
 tradicion se cauido dize que los
 capitulares que se del on salid a se
 que los de p. se le on se peal
 ane baly. Maner costumbre de
 llebar en quemenio mill mrs. assise
 de cirala may o Im. en esta ocasion
 de dhos mill mrs. cada dia. Case
 mrs. de los de j. tos. de largos
 de venosos que se enien mrs. de
 cuida do. Dili do. = abuen ag
 de sus salarios para gastos

Visa del asandena y pone el bizo
El ayuntamiento como esta apud
y hea acuerdo de v. p. de A. Bill
Pasado de este Pres. ano

Gayase Amadid
Adon las q
de lo procedido
de Alcalas y
y titulos de q
y seguir el

Y asimismo se trata que por quanto
Las Alcaualas y armitios del au
tienen pendiente en foye de suma
en Pleito con foye de serralta
Hizo con los demandadores de al
tas. de Alcaualas sobre los tucos
de bellon a plata de cierta deuda
que devian y otros dos con foye de
veras sobre cierta vazal. que se le
hicieron de dos ventos que tubo
y el necesario de foye con y acauer
comun de la villa. y asimismo esta
villa tiene obligacion a pagar
que se p. con sezo de la villa de cuatro
en quatro años de los r. de d. de los
alcaualas y armitios. Los ultimos
que se ofie. cumplieron en el
dia pasado de seis y treinta y dos
y el necesario se den = Parato de
lo qual non bran y non bran
a ellos que como se ve v. de
de villa que es persona pro
posito Parallo y les daban
salario en la d. de Bogentor

Viendo yo el Sr. D. Xa. alcaide mayor
 y don alonso de figueroa alcaide
 y yo se B. de mudo Palomar al fere
 Mayor

Saqueña de
 Timonios de lo
 Procedido de este
 Canata y orui
 truo y Parado y
 Cnelon se y

don sit Velben hijo de Senera y de
 di Xeron que com. Dares de la cuerd
 des parit do de bonze de presente
 senon bro. all duzan fowscano Reo via
 3 de la uilla y para que haya a la uilla de m
 corte de sumaja por las cuerdas de lo y
 de di do delat denta de al caualat y anuitio
 della de y uato anif me fur pieron
 finde el 3 de mill sei y treinta y dos.
 de lo que della se agabado y distribuido
 Parato qual fue zezario delle uen Testi
 monio. Portanto afordaron manea
 con q nel presente ce cruanos lixe de
 para los sacerz diz poner en la f
 ma que an de ay non braron antonio quido
 offi al mayor enee offi bio de el Pres d una
 no que tiene en Terano de ce lo q pa
 za ello sera quen del abar cae sea la
 valas los. Da de los y repandos que
 para su deo y al so son ne zezario
 fer bos se ent regun al dho zuan fow as
 cano sino seo uere Parat de alcho via
 de auen dos y do del offimian
 Port al it a feta y para ellos la corre
 don senzia que con ce sea de te
 ner en el yon egbio las semal raso

que fueren necesarias en nombre
a José de Medina alférez en el qual se le
ordenó a su da a ello conto de la sum
tualidad que el caso requiere.

Libranza al p[ro]p[ri]o
señor

En el día de mayo de 1713 en la villa de
Madrid en que se dio fe a la
orden que se hizo en el año de 1707 de ser
ca de tocar se de a mediana ta con que
se hizo en el año de 1707 en que
tubo mucha ocupacion y traua en con
oficia de asis como de un dia a otro
de las autoridades de arrendamiento
de las de la corona = y se se se se que
pueden ser = y libta de este amida
Ten por asis de la aduana de
donde se se se de omnia materia
de se de libranza de se. En el día de
de mayo de 1713

Libranza al p[ro]p[ri]o
señor

En el día de mayo de 1713 en la villa de
Madrid en que se dio fe a la
orden que se hizo en el año de 1707 de ser
ca de tocar se de a mediana ta con que
se hizo en el año de 1707 en que
tubo mucha ocupacion y traua en con
oficia de asis como de un dia a otro
de las autoridades de arrendamiento
de las de la corona = y se se se se que
pueden ser = y libta de este amida
Ten por asis de la aduana de
donde se se se de omnia materia
de se de libranza de se. En el día de
de mayo de 1713

Libranza al p[ro]p[ri]o
de los señores de propios

En el día de mayo de 1713 en la villa de
Madrid en que se dio fe a la
orden que se hizo en el año de 1707 de ser
ca de tocar se de a mediana ta con que
se hizo en el año de 1707 en que
tubo mucha ocupacion y traua en con
oficia de asis como de un dia a otro
de las autoridades de arrendamiento
de las de la corona = y se se se se que
pueden ser = y libta de este amida
Ten por asis de la aduana de
donde se se se de omnia materia
de se de libranza de se. En el día de
de mayo de 1713

Señor de Cumaná... de las Indias... de las Indias... de las Indias...

Libranza de... de las Indias... de las Indias... de las Indias...

El Camero... de las Indias... de las Indias... de las Indias...

Fernando... Joseph... de las Indias... de las Indias...

En la villa de Puigo... de las Indias... de las Indias... de las Indias...

Regimiento de Castilla
reafuer

El Comandante de Horda Alcalde de
Donato de Guena alz. Lm
Jose P. Venueda de sergmo
D. Pedro San Martin de S. E. 22

Este fauldo se eze. Estago

Libranza que dio Juan Garcia de la Sierra Xossa y
Garcia de la Sierra de Castilla. Por la cual dice que en
el año de 1500 se remato la obra de este castillo
de la obra de la fuente de rey de esta ciudad
de los Castillos de Madrid y de la fuente de

Los reales de Regimiento de ciertos par
tidos = Pide se eze de pagar
los que se eze de pagar de

Este fauldo donon de
Persona y maestro que juntamente
con que en nombre para hacer
el censo de la obra y para
daron mandaron se haga a
puenta y fe de lo que se eze de
de se eze de pagar y de
obra de donatibo a juicio
de la obra y de la obra
de la obra de la obra de la obra

Que haga el censo de la obra
maestro para se donon obra y de la obra
de la obra de la obra de la obra
de la obra de la obra de la obra
de la obra de la obra de la obra
de la obra de la obra de la obra

Donato sea caudal de la moneda
firmaron con una

Fernando Lopez de Haro
Joseph de Haro
Joseph de Haro
Joseph de Haro

En la villa de Salamanca a 10 de Mayo de 1711
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Seede seruada de los Llam
 de los ofiziales que traen con el
 Concedo sea como esca Vied.

Joseph Palomar
 J. Medina
 A. de...
 J. Merchante
 J. de...
 J. de...

En La villa de Priego en veintey tres
 dias de mes de Junio de mill e setecientos
 e tres años. segun taron a favor de La
 Junta de Ayuntamiento de La villa de Conbio
 nea...

Jose B. Palma J. Medina alferzante
 Ayuntamiento de la villa de...
 Don Alonso de...
 Don Gil de...
 Don...
 Don...
 Don...

Del sommarcos de f auilla esta
Parague seen des en Pedrada la un y arse de la
Puedela calle de Salmonera que entiendo de
sommarcos aguas se ha en prilla mur 5 of 10
ataca de ros de la caualga
Jurvas. de monera que se puede
passar por ella y son bien se a dere
ce y se de y por que de Pres
Esta en la uilla un en el drador
for astero. se atza de for en tal
con ce y se de for que de en se
dalla con las on dize ne y pre go
si qui ent

Y a de comensara en y edrar la gpa de
de de la calle se enerto de al mar
Ba Ba la Negaral au el tina el qui
na de la casa que esta cerca a la gpa
sia de eno sommarcos dan de
Las con i ent on reza sa i a en el a el or
de que son bini ex. De xardo. La gpa
calle una de xard as a red se buen
en y drador con buena piedra for
su con i ent y poca berti ente.

Y a de comensar el de en Pedrado
en fin de se me y pa cada la
ra de ^{peguadrado} de le ane pagar diez onue
vemb en ce for malue y da sa en
de obis de en que mont are se le ane go
y se a fiendo como de xard auar

y no sea el cardamano Saltacemar
 Log sino lo. Sigiere y sur Oiera
 Comoye que a suota de priedabur
 car. y buequemaltud. Lo a cane
 y por lo que ma va alre de eey Pre
 ay y por lo que ne bi. He a ju de seleye
 das de curar y execute y all thea
 de obligar y dar fianzas

y por di Putados que se fall en
 alchabracen un braron adonal
 y por lo que ma. al g. m. y donant. cast
 y por lo que ma. y dar fianzas

y los otros doscientos. No. sesa que en ceelas
 sobras del donativo que se ma ad
 y judica dal. y para obras de ubei ut
 en virtud de la facultad. y real
 y para ello se deli. y gran de y forma
 en la obra de se eey donativo
 y el rando. y de fogar y a alme
 y de se eey la obra
 y ma esto se en Pedro y a eey
 y el de p. a sientos en la obra di
 y no me. y ne ban de la obra
 y de. y de p. a sientos. y de se ob li
 y para los de se eey en la obra
 y para dar fianzas

24
Afonso de Sacauro le Canillo
Do firmaron:

proprietario
A. de Sacauro
de *alcaide* de *la villa* de *San* *enrique*

merchant de *la* villa de *San* *enrique*

Alonso de Vargas
3^{ro} de *Junio*

La villa de Priego en veinte y
cuatro dias de mes de junio de
seiscientos y tres años
en la villa de Laguna de San
Juan de los Rios por el hombre con bil
me ofau

Reed de *la* villa de *la* *Alcalde*

Don Alonso de Figueroa alcaide

Don Jose de Palomar fu de *la* *Alcaide*

Don Filiberto *de* *la* *Alcaide*

Don *de* *la* *Alcaide*

Don *de* *la* *Alcaide*

Don *de* *la* *Alcaide*

Y assi como se trata en los privilegios
 La Deyon de los alcaides ordinarios
 de la Hermandad de Tortuza y de Lunan
 de ser en adelante de los demas
 officios que se seguelen & dexen en
 las cosas para lo qual se hizieron ciertas
 cédulas & dobladas se sacaron en una
 vez & quando se sacaron de sacaron
 de las cédulas cada una de por si
 para el alcaide ordinario & abiendo
 seido parecesalieron las siguientes

Alcaide ordinario

Alcaide de la Hermandad

Miguel de... Gabriel de...
 Agui mi mo sacaron en la plaza
 de asseio de cédulas para sacaron
 alcaide de la Hermandad & quando
 se sacaron de sacaron de sacaron
 con bre se hizo de sacaron

Por otro alcaide de esta Hermandad
 se nombraron a Don Gil de... en
 el qual se hizo a quien le tenia el
 turno con firmeza a la costumbre
 de sacaron.

Dezenos de millas

Diego...
 de...
 de...
 de...
 de...

En simismo nombraron Don...
 para el alcaide de las cédulas de
 sacaron de sacaron de sacaron
 que viene de mill & seis aontos
 a quatro a... de... de...

Juan de Sevilla a Rebelo
de nombre de la diputada de Juan de
deposito a don Gil Velasco
de la villa de Loazete.

de la villa de Loazete
de nombre de la diputada de Juan de
deposito a don Gil Velasco
de la villa de Loazete.

Margarita de nombre de la diputada de Juan de
deposito a don Gil Velasco
de la villa de Loazete.
de nombre de la diputada de Juan de
deposito a don Gil Velasco
de la villa de Loazete.

de nombre de la diputada de Juan de
deposito a don Gil Velasco
de la villa de Loazete.
de nombre de la diputada de Juan de
deposito a don Gil Velasco
de la villa de Loazete.

de nombre de la diputada de Juan de
deposito a don Gil Velasco
de la villa de Loazete.
de nombre de la diputada de Juan de
deposito a don Gil Velasco
de la villa de Loazete.

87
De nuevo se auido se fiato que
por quanto se estan de
partidos de la villa de
millteuientos y ochenta
y ochenta y cinco personas
de cada uno de seis as
de arales para delos dos
millones y medio con que
el Reyno se uia a suma de
una mill y ochenta y dos
y treinta y tres an
y una mill y ochenta y tres
y ca primera para cumplir
los an su pasado de ese
presente ano y se ataca y
mandamiento de sus
diputacion de mill e con el
de la ciudad de cordoua
para que se demite a dize
de la para primera para
ata de la ciudad = y con
plendo con el y se cursar
costa de la villa, acordaron
y mandaron se delibranca
a Francisco de la para
de los y en el area de de
nativo para que se de a
sobras de la de la de se
gueta de la primera para
de la cinco mil y se de los
y noventa y quatro de los
de seis en que se la para de
se de se de con un de la de
de los de se de de la de
de los de se de de la de
de la de de de de de de
a un correo que uno de los de
con el man de la de la de
diputacion para que se de la
de los de los veinte y de
de se de de Juan Berberes de

Libranza de la
Dona para de
de mill e
de

500

de pago a la dha. ciudad
se ha para haber la dha. paga
y los diez de los diez de
es un diez de los autos que a he cho
en el fin de los autos

libranza en
donde se
no abra de la carca

se yo se vn papel for que dio
para el ordo de figueras de
ma de l mayor en que dio
que se se ciertos de paros
necesario en la carca de la
cano y parebio de dos memoria
que presento jurados de do
miao de los del año de este
hice y no quemontan ciento
y ochenta y nueve de este
treinta y dos mis = y dio se
se libien y paguen = y abiendo se
brote a ca de on y mandaron
se se de libranca para a se
se paguen de la obra
de la dha de donativo
a judicada de para obra
publica en virtud de fa me
t ad se al

se yo se a ca de l
se yo se a ca de l
se yo se a ca de l

se yo se a ca de l
se yo se a ca de l
se yo se a ca de l

se yo se a ca de l
se yo se a ca de l

Incauillade Diego en sierdias de
 mes de julio de mill e seis e treinta e tres
 años. segun a vna Incauilla de la qual
 Dijo mande est auilla con Breve ofand
 Joseph de Salazar Rueda alferrez m
 Alon de los Rios de la Real de vna
 don Alonso de Figueroa alcaide de
 don alberto de en ofi de Bermejo
 el do. from men de San se de
 don Pedro de Poyato jurado
 don Antonio de Filto jurado
 Pedro de Corallo jurado

Incauilla de seijo vna Peti Bion
 de rromine e Ramiro de farion vj de la
 Cas Amonee e ayuda de montilla por la qual dije
 Haring de rromine que a el debe an por metido das pagas de
 Los Debitos de los enessos que estan en
 en la demo dno segun se trae en las
 de quatro años de las. Las qual de
 a se si que ha de alcaide e armitio
 de los ayacotado assa al si en do a di
 on en 16. Le tenia de fo. a la auilla
 de rromine de mill años. de de seis a enteros
 Saltamill de rromine que a tenido exce
 sibos gabos. en la qual debe pagar
 en Cortes. Tres de parabol de pago
 otras cosas de manera que ninguna

Pagale de xaco. se pstar en semill
 de los dhos ganados. y dar lugar a que
 judicialmente se pda. y bida. Por el
 Cabildo. y dixeron que a tento que se pda
 la dha. faja que se pda que alaud
 sean faja de en otras ocasiones. La
 y a la faja los mto que en faja
 y a bion que se pda. se le pda satis
 faja pda a fonda y mandaron se le
 pda en bion de 100 fl. con que con
 ellos se pda que se satis faja pda. de 100
 la pda de 100 fl. y pda de 100 fl.
 y a se libra de la arca de alca
 valas aruitios. y con esto se acauoleca
 y do y se pda de 100 fl. y pda de 100 fl.

y pda de 100 fl. y pda de 100 fl.
 y pda de 100 fl. y pda de 100 fl.
 y pda de 100 fl. y pda de 100 fl.
 y pda de 100 fl. y pda de 100 fl.

y pda de 100 fl. y pda de 100 fl.
 y pda de 100 fl. y pda de 100 fl.

Pagan de las pias. pias de conbergo.
a ten wa que conesta. se debe banco de
de la a pias y fajas

En esta fe auto. dio no lia a le qz dor jille
Libranza adontre en dize de Ferrera como auenido de
sit de heredo la ayudad. de granada donde fue con qz
del viage de denales e famillos del estado. en que
granada.

de la los de jtos del tero de la
meta. qz que no bis con. Los de qz
sitio que trata contra los qz. de
van fuz del abbad. sobre la del on

de a cto otigo. qz contra qz muntad
de sanan. de qz adu del au
sobre ell cortizo e tierra qz fue deli

qz. de sol a ar en la calcada qz
no se. Qz de uen d allan como pare qz
de un d m qz represente e

pidio se le paguen sus salarios qz
dos qz conouatio aientos de serena
trez qz m de de to. de mille e seren

tan trez qz m qz nemontaron qz
no qz. = todo ello visto a forda
con qz man daron se le pagu el de

qz. de libranza de qz qz qz
La una qz las arca de alcaual qz
qz qz tra en la arca de las de qz qz

de serui de qz qz qz qz qz qz



Antes de q[ue] el Sr. Comisario
Rosio Perqui del Sr. Obispo
de contra las leyes de la Real
vacaban los coros de navidad y otros
fechos por el Sr. Comisario

Libranza en
Arca de Alcaualas
a Benito

Le p[er] una en medio de agosto
de la villa en un fons o der debe
mitig[ar] agente de la villa en el m[ismo]
la que se debe pagar sus abarros
y de los que se debe pagar sus abarros
en las arcas de alcaualas y otras
de agosto

Donde sea favorecido el Sr. Comisario

Fernandez de Alencastre Joseph Palomar
Vizcaino de Arriarriba y de Gochi
enrrique

Wid. f. r. g.
C. m. l. c.

En la villa de Pinar de
que seis reales de licencia
quiere de licencia y se creen
tos de licencia y se creen
y unta con acaure do la

Justicia y fe Jim. de esta de amela
con breves auri

y Zofe de Pareda y al mar
de fe y m. teniente de la fe

y Don Alonso de figueroa al
guacal mayor

y Don Albe te en of. de re de
perera regidor

y de licenciado Fran mercante
de regidor

y enant. la d. de jurado
y me de la d. de fe y nase

fiensas de men a la
va de enava con y poteca de fe y nase

de fe y nase en que fe de
de fe y nase en que fe de

de fe y nase en que fe de
de fe y nase en que fe de

de fe y nase en que fe de
de fe y nase en que fe de

de fe y nase en que fe de
de fe y nase en que fe de

de fe y nase en que fe de
de fe y nase en que fe de

de fe y nase en que fe de
de fe y nase en que fe de

de fe y nase en que fe de
de fe y nase en que fe de

de fe y nase en que fe de
de fe y nase en que fe de

de fe y nase en que fe de
de fe y nase en que fe de

de fe y nase en que fe de
de fe y nase en que fe de

Tomey
D. diaz willoma
y Juan garrido de castro

A la orden de sesenta y siete
pedro de abasco mayor
yerno que abido de
yerno de la hacienda
causale de que se dio
aducazgo habia de
desar, nan que pado
de este presente año
de sesenta y treinta
tres la qual para que
yora de se fue al mar
y queda al fere mayor
deputado que abido de
deputado y adonde se
beu de en que de
serar y de don de
tado que de tres de
y por cuenta de que a
hayan tome antonico
sido de se en de que
al de de en el cuerpo de
la de agneta y nombre
contador por su parte
con a se beu de
que se non brava de oficio
de este al de de se de
queda al de de de
don se beu de de don
deputado de de de
de se de de de de
neras de de de de
y lonca de de de
de de de de de

Confirmacion de su
nombre

Joseph Palomar
y sus hijos Gil y Juan
de mercaderes
D.A. Aicarrillo

W. A. P. A.
C. de la C.

M. Diego en tres de mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años
y sesenta y siete años de edad
y de la ciudad de Laredo
nombre de la casa de la calle de la
frase

La Villa de Priego en a tres dias de mayo
de mil y seiscientos y noventa y tres años
y sesenta y siete años de edad
y de la ciudad de Laredo
nombre de la casa de la calle de la

Donato de Figueroa al O. M.

Jose B. Palomar queda al perz
mor

Don Gil de Senera
Don Juan de Sante rre
Don Antonio affillo de amiz zura
y asisuntos a for daron de fetawn
Lo siguiente

de Sagamondos
Por muerte del
Y marq de Alca
La

en re paul da dion a sumis el
alcal de mony como tubo en montlla
Los dias Passados don de auender
degado a su co tem a y m^o de la
muerte de su d. el marq de Alcala
Dno de su ex^a Lamarguessa de priego

Libranada de
1608

mi señora de e d. o r den de l p r i e n
on d. a s n e s a u i l l a c o m o e n e s d e n t
Lugares del caado en bitud de lo
mal se mandon on sa e r d o r e s e l a
v i l d o s e d i z i e r o n e n e c o n b e n t o d e
s e n o z s m f a d e a u i l l a d o n d e a s i
t i o l a u i l l a e n l a c i m o s t r a d e c e r a
m u s i c a s e r m o n s e g a t a r o n p e s e n t a c i o n
t o s s e s e n t a d o c o m o p a r e c e d e e l o
c a r t a s d e x a g o d e l a e p e r s o n a e y
L o d e a u i e n t a f o r d i r o n s e d e l l i
b r a n z a d e l l o b e n a l o s i d a l g o m a y a
d o m o d e l o s p r o p i o s

Libranada de
Lugares agües
de v. a. m. a. d. e. r. n. o.
227

asimio se acordose de eibrousa en
Cema y r. d. o. m. o. d. e. p. r. o. p. i. o. s. d. e. c. u. a
e n t a n s u s d. e. e. o. d. i. d. d. e. z. u.

Quien de una o de otra de las provan
cas que ante se han visto tocantes a lo
de la mesta que se sigue en la dha
villa de la ciudad de Zamora

Poderas de la villa de Zamora y sus
pobres de ella sus señores sean obligados a
mayordomado mayor de la villa de Zamora
deposito. Entiendo que el afordaron manda
con se les el govierno confirmaba

Parala admistracion sobra de
la hacienda feudal de la villa de Zamora
de la villa de Zamora de la villa de Zamora
de la villa de Zamora de la villa de Zamora

63306 Josepote
quin...
de la villa de Zamora de la villa de Zamora
de la villa de Zamora de la villa de Zamora
de la villa de Zamora de la villa de Zamora

Si alguno de los señores de la villa de Zamora
de la villa de Zamora de la villa de Zamora
de la villa de Zamora de la villa de Zamora
de la villa de Zamora de la villa de Zamora

de la villa de Zamora de la villa de Zamora
de la villa de Zamora de la villa de Zamora
de la villa de Zamora de la villa de Zamora
de la villa de Zamora de la villa de Zamora

trato se que el Rey su Alteza
donde reales y con los
cuatro millones con que se
sirva las majestades de
en cada uno de los nombres
de los señores de este mundo
rala a don mi ntra Bion pro preso
del aposembio entendiendo que
de los que lo oviere en el
ver el turno = porque Parallelo
ssado que fue el fin de setiembre
que bendicase de Pres de tu
ssido donato de figura de
silvestre que de tener a
conbiene sea de suertes
demos por titular de Paraque
el goffo claro figuiente Portant
vando sea de real de real
vial de titulo de real de real
aquendy mas de titular que
ten en real de real de real
Jues a al de real de real
Bante que sea de real de real
de los auany ubieron por nombra
dos Portales de real de real
servicio los quales Pres de
tawn y juraron en forma de
Los suscriben y firmen en
unidad de real de real de real

El Titador de
millones de
El año de 1634

Jose de Saloman
Jueda y lle
merbante

ssido donato de figura de
silvestre que de tener a
conbiene sea de suertes
demos por titular de Paraque
el goffo claro figuiente Portant
vando sea de real de real
vial de titulo de real de real
aquendy mas de titular que
ten en real de real de real
Jues a al de real de real
Bante que sea de real de real
de los auany ubieron por nombra
dos Portales de real de real
servicio los quales Pres de
tawn y juraron en forma de
Los suscriben y firmen en
unidad de real de real de real

J. de Millon
 Inego. El dho cauil do nonbro
 Doñe auí Doñe auí en posesion
 regitros arendamientos demas
 sa. Tocante a lo de semisio am
 de prias. O nelo do de dho cauil do ojo
 de azeto y un delo vrbienr fiel m
 en la conformidad de la
 honestosa cauil do cauil do p
 onivato do ron

Joseph Almor
 Veeda
 El Merchante
 Ant. Carrillo
 Ant. Carrillo

Laull ade pigo en veinte
 dial de mes de agosto de 1777
 treinta y tres años se juntaron
 a cauil do. Lazur y Regimiento
 de cauil do conbiene a laud
 de los m. J. de X. a al cal de mayor

Jose P^o Calomán fue da al serz m^r
Conseil de Indias fig 3 de Ber^a 22 de
1770 Jamer Santerre

De Javallo Jurado

Sagasoynt
on del Valor
de 1770

De ser que por quanto mur 5 de
de Sanita. De una a otro de ca
muras. partidas de rent de plaza
Cumplidos que son de la fin de
depremio de las galpuros. de los
de guerra y apar de 1770 para q
se sea de prezo que de los tiene
cada una de las a for daron y manda
ron. se ha uay n formacion de los
de 1770 al cauido de la que si ha de
de la de prezo mas conbeniente
a for de la de 1770. de los
metio de la de 1770 de los de 1770
de los de 1770 de los de 1770
de los de 1770 de los de 1770

Herrera Joseph Palomar
de 1770 de 1770

de 1770 de 1770
de 1770 de 1770

de 1770 de 1770
de 1770 de 1770

De do. socargo de esua e prometido
 de la verdad y su poder
 en el cau - die que azer por el
 mendir e tigre de suos de orate e
 y micas a fangas a la repren'se su
 y no lo vace e nes auilla sin
 auer donis auido. Lo cont cau
 lo cual es la verdad. So cargo de
 juramento y fijos o queda
 donis auer e uel e treinta ab-

de jamyo
 [Signature]

2. Luego mantinertille y d m
 sil velle par el bazar por m en velle
 sento por a amate de ca fra
 molinos de los molinos de y por
 de avilla de esua e fue f cozua
 mento e fuma de do cargo de
 oral prometido de la verdad
 y su poder en el cau - die de
 vane de de de de de de
 de auer de e e e e e e e e e e
 cada fangas e tigre de de de de
 q f de de de de de de de de de
 de de de de de de de de de de
 de de de de de de de de de de
 de de de de de de de de de de
 de de de de de de de de de de
 de de de de de de de de de de

1378

Catorce Lomexa Birba di Xe
 non que Eli Xi an p l i x e r o n d e p r e
 a p d e e n n i o n e s a t r e c e p t o m o c a
 d a f a n e g a z q u e a l a p r e s e n t e
 v a e n e x p o s i t o c o n g a g o d e e s t a
 o n e l l e d e n e n t e l i t e r a d e p e r
 c o s a m p l i d o s j e n e f u n d e i e n
 S a n t a f i n d e s e m e s j e P r e g o n e
 P a r a q u e b e n g a a n o d a l l e t o d o
 p r e t o s c a p a u d e f a u i l d o j e t i z
 m a i o n

Fernando
 Anicarm

sephalomar
 vueda

don g. the we
 emig. l i c h m o

Aut defuio
 l i t a l e r

En la villa de Prigo en quin de se
 diebre de mill e set e a c i n t a y t r e s
 a n o s s e q u i t a n o n a p a u i l d o l a z u s
 j e f i c i m d e l a u i l l a a n b i e n e a p
 r e e s p e c i a l m e n t e a l a l d o m o
 d o n a l d e f i g u e r o a a l t m r

Jose P. Salomart fue dual peregrino
don silvela e naffi. de ser a d d
do nantonio castro e gamiz jurado

En este fauil do. diu nola e epozoso.
derueda como a Rei. carta de ezequiel
Cano. fies en pte en queda que de
secreado. de eat. p. d. d. a su que si
de se e fennita m. d. in ext. de d. d. a
Lano y para los cabos de los d. p. ne
Euzip. s. b. ito. sea cordo de e e
mitan dos mill d. d. p. a rallo. se e
lib. e. en e a rca e de al caual a p
vitar. se e p. t. e. g. u. e. n. e. a. l. d. p. z. o. e.
D. d. e. m. e. d. a. P. a. r. a. g. u. e. s. e. e. o. s. n. o. e.
f. o. n. e. t. o. s. e. a. c. a. n. o. e. l. f. a. u. i. l. d. e. s. i. m. a
con

(Signature)
N. B. B. B. B. B.

(Signature)
N. B. B. B. B. B.

(Signature)
N. B. B. B. B. B.

(Signature)
N. B. B. B. B. B.

(Faint text at the bottom of the page)
N. B. B. B. B. B.

Don

En el Regimiento de la Real Compañía de Infantería de Indias, de la Real Armada de Indias, de la Real Armada de Indias, de la Real Armada de Indias.

Yo el Rey, D. Felipe V. Por mandado de su Magestad, yo el Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, alcaide de la Real Armada de Indias, de la Real Armada de Indias, de la Real Armada de Indias.

Libranca de 1000
En el Real de Indias
Por el Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza

En el Real de Indias, de la Real Armada de Indias, de la Real Armada de Indias, de la Real Armada de Indias. Yo el Rey, D. Felipe V. Por mandado de su Magestad, yo el Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, alcaide de la Real Armada de Indias, de la Real Armada de Indias, de la Real Armada de Indias.

Yo el Rey, D. Felipe V. Por mandado de su Magestad, yo el Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, alcaide de la Real Armada de Indias, de la Real Armada de Indias, de la Real Armada de Indias.

fuero de bellora
de alcañales
de Parilla
1633

entre el Sr. D. Juan de Sotomayor
y el Sr. D. Juan de Sotomayor
en virtud de un contrato
de arrendamiento de
los arbores de la dehesa de
San Juan de los Rios
en la villa de Parilla
de sus alcavalas, segun
se contiene en el
escrito de fecha de
veinte y tres dias
del mes de mayo
de mil e trescientos
y treinta e tres años
y en virtud de un
escrito de fecha de
veinte y tres dias
del mes de mayo
de mil e trescientos
y treinta e tres años
que se contiene en
los autos de la causa
de la villa de Parilla
de fecha de
veinte y tres dias
del mes de mayo
de mil e trescientos
y treinta e tres años
y en virtud de un
escrito de fecha de
veinte y tres dias
del mes de mayo
de mil e trescientos
y treinta e tres años
que se contiene en
los autos de la causa
de la villa de Parilla
de fecha de
veinte y tres dias
del mes de mayo
de mil e trescientos
y treinta e tres años

fuero de bello
de aduana

afirmisimo sea fudo se vendan los fu
ros de vellota yerbade cae de
serro onegre wpe jone para
represente ante el Sr. D. Paralle
anulene y...
vedias...
para el domingo...
contaran diez...
segun...
de...
de...

Cauillade Ligo En trece dias de
mes de setiembre de mill seiscientos treinta y
tres años se juntaron a sueldo
de Juan de Argem. de Cam. con bienes
de su cargo

Don Juan de Dios de Alarcon
y Don Juan de Salazar fue el primero
Don Gil de Albornoz fue el segundo
Don Juan de Merino fue el tercero
Don Juan de Ruyzato Jurado
y Don Juan de Albornoz Jurado

En este sueldo de diez reales
Don Gil de Albornoz fue el primero
Agencia de Albornoz a vido. Carta de ymo de Albornoz de Albornoz
de Ley de Albornoz
Procurador en la de Sanille
ria de la ciudad de granada en que
dize que en el dize que el dize que
con ese con eso sobre la de la de la
que preside de la carne por
Cada una con suso por averse en
vender del dize que en el dize
se bilita y el dize que en el dize
a que en la de la de la de la de la
senal e presalant a se en la
CORDO. En el dize que en el dize que

Como Persona que lo tiene en
 Feudatario. Vaya a hallar se alcahams
 para el paralelo de la línea o. Le sala
 para el ordinario, fommilombone o
 del camino y de buena de los y
 las castas y asos del río. Seeden
 de los de 500 dñ qui ni en los y de los y de libe
 Cual caual o de en al arcas de la canal ay aruitio

libra don gil
 de la de 500 dñ
 Cual caual o

Que porcuanto el de don gil de
 di dora de los tres de diputada laue de los posi
 siv lll dõmer bantõ dõmer. mientras. Sagane
 Te Coronado don en negro y en el capitulo 10 d
 se beche de no. En su lugar non bra non
 Cor diputada a lillo p comen bante
 de gido a qual pres lo a esto.

di dora de los
 siv lll dõmer bantõ
 Te Coronado don
 se beche

la grande de
 gabriel d

Se se vnaxet bion que dio ga
 Cua Perez Jandõ en que dõ
 Justo da diey abuelos que non
 natural de amilla que
 sea fuerde fassio en el lugar de
 al minepo que deo de sememil
 avinir con sumo y fassa ganados
 al alma de mil hatos de amilla
 Padesca Regua Cor de
 de Pedro de dartaianca

Conforme alaley = bisto
se admitio Coura de Promonta
seguar den Lae bon fae pre
hunenaa segueo Ban los de
mae i e que de el ofa con
alaley

one posea en noz canil Dolo
firmaron

Fernand Joseph patorna e s. b. me
m. f. de yueda e nros q. f.
E. J. Marchant e i. g. de llo

Ante de mi
J. de la

En la villa de Digo en 20 dias
de mes de sept de mill e setenta
tres años se juntaron a p. n. l. de la
de p. n. l. de la villa con b. i. e. a
sauer

El de p. n. l. de la villa de la
don de la de la villa de la
Jose de la de la villa de la
de la de la villa de la

Señalésem
Alcaldes de
Soraluza

En este fecho de diez y una carta
del dicho conde de Peñavit Jefe
de la Real Audiencia de Nueva España
visto etc. de fha. de las altas sobre
el Articulo de Pueba - q. se conbe
dieron en un tadias de f. no. del de
Quin de los meses de agosto, que se
esario se des. La de Persona a sem
para donde se lea de la f. no. de Reset
para hacer y en un tadias a gallar se
pued. Al Ver que se por racion de los
que se Presenten. Por su p. por
e fusson de que nose haga alguna ca
sedad. es bello - y asi se da sea f. no.
se es f. no. de la f. no. de la f. no.
En de sem. se de de poder y anaque
schalle de la f. no. de la f. no. de la f. no.
lo qual se le mandara gratificar
son de de ca en de f. no. de la f. no.

Mano de
Antonio de
E. J. mechant
Alcaldes
F. J. mechant
F. J. mechant
F. J. mechant
F. J. mechant
F. J. mechant
F. J. mechant
F. J. mechant

Seavia de un amado en el aya esta
 obligado a sus aneas m^o como a ex ar
 particular m^o. se contiene en la dha or
 La qual bitta = sea ordo luego se le
 entregue si que la aya se a ex ar
 y sobre de el aya los m^o que
 de sta de uiendo se la q. de la uiti
 ma q. se le tome de la obra de
 las dhas. alcaualas y aruitios ^{donat^o} y
 a si mismo se le tome cuenta al cap^o
 de la Paz de di^o que se traen ^{valido.}
 las dhas. areas durante el tiempo
 de su of^o Bis^o ^{de lo demas que se p^o de} se comete a los d^o f^o m^o
 San ~~Diego~~ ^{se non b^o a conta}
 dores on el aya gan^o tomara ant^o aya
 Juan Romero ^{en Diego}

Dado de los cer
 es de lam^a de mi
 rio con dha
 de junio de 1634

y se cotaxa en que dio de de lo
 de la villa y m^o nombre son Poder
 de manee famig^o de farura de de la
 ciudad de montilla en que se de se
 se entreguen los m^o que en la villa de
 de de los d^o de los ar^o de que
 como en m^o de las dhas. y la y a
 de sus Alcaualas con sus yntereses
 de diez por ciento de la re dugar
 a Plata de medio año de cumplida

In principio... de seib
reinos y quatuorones apes
de oblique a sacer los rya con
pntualidad y a su puentas
Ay fides sui leeb ar y alle
interese algunos orales
office a finismo Parala seguridad
de pasoralm los poyato 3 de
Amilla -> auicudo se vito con el dpo
poder a fadawny mandawny que
haziendo y otorgando los susos
La escritura en ese castum bra
sobrello = se gata a puenta de lo que
Montan los poyos reditos y que pte
reges lo que hontaren sedelibz
Forma de ellos o la arca
de alcaual de Paragu es el levate
quen al pte de pte bien ee pno bre
pnta que bien ee pnta utilidad de amilla
me se pado otro pte pado 2 de
ellos bno pte de San a pte a pte
pado

Entrada de un pte
Julian

Libro de...
Albanis en de
donativo
trato se pte pte pte con d. 77
albanis sea con bntado. buelba ad eon
boluer la madre diez a gta ene
mente de la san buerca reeje
to dens tenet a uien se con le
niente pte a pas mlla aguas un
vias causarse a 3 de vo pte pte

De los males de Saebalra de la agua
muy todo y a quien es apta
Causan malos o tres y a quella ad
reze deniens. demanera q que deffient

Por ello se cano fecho o treze de
y para que sus hijos sacen la obra
sea fecho de se de y y a quien de libe
En el arca de donatilo o en obra de
de la adzudicada e y mas obra que
en bixtus de fa uelta

Don elose ano de sanil de lo
firmaron *Donatilo* *Donatilo* *Donatilo*
Donatilo *Donatilo* *Donatilo*
Donatilo *Donatilo* *Donatilo*
Donatilo *Donatilo* *Donatilo*

puta si
cu alca

de la villa de Puerto en treinta dias
de mayo de setiembre de once de octubre
tos y tuncay tus ab *Donatilo* *Donatilo*
Lapn y de gornen to de ceobanilla
con bre a favor
y ellian *Donatilo* *Donatilo* *Donatilo*

Conquesi Passado el dho punto
Los vizen yedimi de los bovecian
yapanian alas dhas arcas consus
de ditos. dan ynteres e se como
may particularm se de la ra en
Las dhas effi pturas ay a copia de la
en las dhas arcas = y e asi que
La condicione firmada y pasada
de la en que dan obligados = y pa
ra que Los sus dhas. con Plan con
subligacion La for daron man
daren, se des. Par de Persona a la
y quando de mortillaja otras
Part. con dequisitiva Par que
Sagalas dili y nezesaria ya
ra que se naga a eferu. La dhas o den
aprio e los sus dhas en el bon
alas pas orca Los dho otros somu
y yegentob dhas a conerom
obligados ay firme al as dhas
a natural = y en dha villa se ha
y en la armimal die de
con thall dhu e se ban de ar
dize Por los dos mill y dha en
dos dha con dha a su cariz

Don J. Collozrado

Don Ant. Castillo de Zamora

Y me refaui do. Parejo Juan Lopez

Don Xosaymeorada Presentorria

Provision de que de la marqnessa

de Priego de serenos

Provision de
de que
Don Xosay

Dona Juana en Riq de fiteramar

veo de Priego gobernadora de los

Grados de don al of de foruaz figurewa

marque de priego demonta lallant

de la fassade apintar villas de castule

de villa franca de la yngineer de

de suson de oro m. l. no y maide

en virtud de poder que se engo de

suca. confiendo de bos. juanes y no dora

me dora da r3 tem villa de priego

rebiend ficamente sacis lo que

Doni of fuereer Comendaci

de la de presente os nom

de la de haui la de anag

de la de haui la de anag

de la de haui la de anag

de la de haui la de anag

de la de haui la de anag

Y asi se da la dha provision sabe
 de bio conca castam^o venido fue
 de curido. e de p^o de los dno Xosse
 me xoraba a leuso e xera ap
 eel d^o effi bio de m^o e equal bizo
 lo sistema ad. del jurament u en
 la forma afortunada e e fufu p
 e d^o netiva de lo cur d^o x
 prebosa causa e conilde de lo
 Anaron

Joseph de M^o de p^o Joseph de M^o de p^o
 Anticarnilo y de p^o

fitacia
 Guada

In la villa de P^o en veinte e una dia de
 mes de octubre de mill e seis e treinta
 e ses años de un taron e cauita de la
 Regim. de la villa de P^o e de la
 e de p^o de la villa de P^o e de la
 e de p^o de la villa de P^o e de la
 e de p^o de la villa de P^o e de la
 e de p^o de la villa de P^o e de la

y el dho. Juan de Cagon
 y de Paraguereng y de Maldonado
 aforonaron mandaron y quitaron
 con la y ane en su distrito de la zona
 de la villa de Paraguereng y de Cagon

y de los señores de la villa de
 Paraguereng y de Cagon y de los señores de
 la villa de Paraguereng y de Cagon

Ferrn de Joseph y de Maria y de
 Ferrn de Joseph y de Maria y de

Julopz D. Ant. Carrillo

Ferrn de Joseph y de Maria y de

Ferrn de Joseph y de Maria y de

En la villa de Priego en veinte y siete
 de octubre de mill e seis e setenta e tres.
 se juntaron a sueldo de la villa de Priego

de la villa con Bierna y a sueldo

Juan de Dios y de la villa de Priego

Don Alonso de Figueroa y de la villa de Priego

y de la villa de Priego

y de la villa de Priego

De lo que se hizo en el Ayuntamiento de
 San Juan de los Rios de Guayaquil
 el dia de hoy para que se acuerde
 lo que se ha de hacer en lo que
 respecta a la cobranza de los
 derechos de los indios de esta
 provincia de Guayaquil.

Carta de su Magestad
 para que se le
 ofrezca el
 d. de
 1648
 de
 de
 de

En este punto de vista se le
 dio un traslado de lo que
 se le mandaba que se
 hiciera en el mes de octubre
 de este año. Y en virtud
 de lo que se le mandaba
 que se hiciera en el mes
 de octubre de este año.

En el punto de vista de lo que
 se le mandaba que se hiciera
 en el mes de octubre de este
 año. Y en virtud de lo que
 se le mandaba que se hiciera
 en el mes de octubre de este
 año.

arcanos de la casa de su virtud
donos sen cano de sanl de go
firmaron para el regido / crm / nuebe

Fernandez Almagro Joseph palomar
Cobleyre Julops G. Coello
fut u suast
Gua de la

In la villa de Priego en siete dias de enero
de noventa e siete años se juntaron a favor de la justa
villa con beneplacito

sumo de el docto J. de Dios alcaide
don antonio cañillo jurado J. de la villa
don J. S. Salomán fueda al serg m
don siebeteen J. de ser m

Juan Lopez Sinoxorra J. de
que se saul de. See p. de et on que diu
ueca J. de el nino en que diz que fue
nombrado Carrayor no delposito
de la villa de la villa l. t. en e. c. t. a
de que se ligan se le sus. ep. mi. s. a

francas de luca
de minor mayora
delposito

Gomz sumuz con sigo deca de una
 Gasso y un abina y a fia doreo zagr
 de requilay de Gionlo de la au
 cada uno en fantia ad. de dos gientos
 Ducados: P. dese admitan yotr que
 stia en forma de e entre que sigue
 a de lo que stiere de admistran
 sobranza assileida a dmitieron
 las de pfi on Bas y mandaron

Poderal de me red. stia on que e fu. forma
 de el ad amoy or donia y otr y ad a
 de el de luey. mandaron se de se puler
 forma y gulla de el omb y otr a lisa
 de rebiere de sobranza admistran
 de el go de sito de las llaves. de el an lisa
 de quo a fto mbrado. de g adelluar lora de g terrene
 a for do se de le tome puenta a lamy

Donces de de salbador en un arrete de funto
Alamy de sal como su heredera de la admistran
vador de nava sobranza que tubo a su cargo de
rete de la vial de quo de sito de tenno

de re fue sumay orno = se come
 de azose de. de alomar fue de al fere
 de m. de diputad de fue de ce go de sito
 de lamy de assa de se se de lora de
 de ad on se de lere de lere de lere de
 de de diputad de que se de Pres de non
 de braron de quanto de la ante que de
 de se lere de la admistran de a non de
 de de otro de a su de de lere de lere de

De tiempo que me sumo mayor mo
 que por cuenta de los señores de
 del asfentae de los señores de alguna
 Partida de demp que en nesario
 se se dugan attigoz se hazen de
 el alcanze de bito a fordaron
 mandaron que el epantapulo
 contador en la dicha cuenta saga
 Liquidacion de los señores de lo que
 Montaren los re dugan attigatege
 y y rica de lo que como crean se
 an de feirir en el ofito a los que le
 venian dineros se hazaba xade
 El ep alcanze de tigo

En este cauildo se leyeron algunas pe
 ticiones de señores de la enesca de
 cetate

Nonosecauollecauildo de fir
 maon

de Ferron de
 de
 de
 de

D. ANIRARRILLO Joseph Paloma
 de

guloz y de

de
 de

Se la guala cuenta de lo que se le
viere se le libranza en forma
en el mayor modo posible

Don Alonso de la Cruz y Lo
firmaron

Fernando de Aravillo
Cristobal de Escobedo
enmi que
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

En la villa de Puyo en quin^{ta} dias del
mes de noviembre de la noventa e siete
y tres años se juntaron a firmar de la
jurada de Regimiento de esta villa con bien
a saber

Ello Juan de Rio de alcaide mayor
y don Juan de la Cruz
Derrera Regi

Juan Lopez Sino de ossemejorada
Regi

Martin Lopez de la Cruz
de Escobedo jurado
assim como se acordaron de fuera
don Juan de la Cruz

Como Comisario a Ber de sumas y rentas
 Condiciones segun como a na den
 dadas de presente año y mandaron
 reunidas de las fueros y las
 condiciones de Ponga y Ponganes
 en el Sabido de las dhas Rentas y unan
 To de los señores de ellas y de los generales
 Los señores de quese a de obrar el dho
 one a mandado de pagar y a dho de pre
 gone y por all dho Sabido de Rentas
 y Remates de las y de aqui la fian
 cas nombraron Jordi Putado a p de
 Palomas y don xil de Keen y fig de
 Serrera Regidor

La delafeda

que se fawildose a cada que a la
 de la dha a judicada a parala y a dho
 muel mill de congres a uito si u e a g u n o p
 Labia de donativo se buelba a des
 dar. Parala dha Papa por un año que
 comenbara a forer des de prim septi
 de seti e hieinta y quatro Sabia
 fidede id de e an de en Regontein
 Hadia de e de prim de dia de e an
 Sabia de e de den u an de a de o ta
 raly y a y as que a e a se h i z i e r e n a t e
 de presca de o to e ualquiera f u a n d
 de e a g n a l e g i m i e m a t e x a r a g u i n
 de e e t o p m e e de dia y e u e t i m e
 Parala de o t r e n d i a e e e g o m e e y a
 de a d e n d a n y o h g a c o m o d a m b e

auer del sumo y son la condicion
 de el tubo arrendado al mienta u trosac
 para las alcahalas amittios = el pre
 cipio que se remata en sea de paper
 En mueda del bellon per los H. de el
 y por riva de quat weng uatiw m. es.
 En sea a cuerdo se Ponaz or
 Canezac nee ba qm de la dh. armenta
 y para las allas se alos femateos He qm
 La eff. an ba non brown azose. Pa
 Linar fueda az ad angil de el en q
 de p. rera.

Libran Ba a p. co
 f. auendario

En el quit do. selgo Petition que dio
 f. auendario pro cura de el en que di
 ee fue la q. d. ad de alcahalas
 P. an. m. l. a ha q. a. r. t. a. s. d. i. l. i.
 con el provisor de la q. u. a. d. a. d. e. n. d. o.
 p. l. e. t. o. r. v. n. o. c. o. n. l. l. e. e. d. i. d. e. a. l. c. a. r. a. b.
 B. f. p. a. r. r. a. r. e. e. c. o. l. e. g. i. o. = e. c. e. p. t. o. f. o. b. r. e.
 con el d. b. l. a. s. d. e. f. a. r. m. o. n. a. p. u. e. r. i. s. e. s. o.
 Bre. m. e. r. e. n. d. e. r. s. e. l. e. a. n. d. e. b. o. l. u. e. r. a. r. t. o.
 En r. o. s. t. g. u. s. f. o. r. i. d. e. s. q. u. e. l. l. e. e. m. m. i.
 de el m. a. r. m. o. t. z. u. g. e. f. o. r. m. o. n. d. e. p. u. n. y.
 ad judic. al q. u. o. r. i. f. i. o. P. a. r. b. e. s. e. d. e. l.
 l. a. m. o. n. a. t. a. m. a. n. i. s. u. p. d. o. r. e. s. a. l. c. a. m.
 a. s. o. n. e. l. e. p. i. o. d. e. l. t. p. q. u. e. f. u. e. m. a. n. d. e.
 l. e. e. p. u. f. i. c. o. = e. n. e. l. g. r. e. e. s. s. e. v. i. n. o.
 t. r. e. s. d. e. c. o. n. t. r. a. l. e. e. f. a. r. m. i. n. o. l. i. e. l.
 s. e. l. e. p. q. u. e. n. c. o. m. p. o. s. d. o. a. i. e. n. t. o. c. u. a. r. e.
 A. y. t. r. e. s. m. t. o. n. e. g. a. d. v. e. n. l. a. b. o. q. a. l. d. i. l. i.

El doctor de oficio de Alcalde Mayor
 y donado de guerra de este Reyno
 y Jose de Salazar y Sotomayor
 Comr.

Libranca de 430
 de la saca de
 de la casa

En me refaut do se uio vnta vnta de
 que se de la de gan na p e r i t a t a
 de la. enal cala annel et le fia b r i c o
 con la de se p o r d e s a n d o l r e
 p r e n d e r . S e l e a n b d u e r a i e r o d
 z e r b o t . Q u e s e l e a z u d i c o r o n a l d o
 v o s i t o s o b d e s i d e f a n t a m a r i z
 s u p o r d e z a r e a l c a n b e g u e s e
 l e g i o d e l t o r o q u e f u e s u m a y o r
 q u e s u n d e s u a t i m o q u e l o d e f
 e l l a s a c a r e e m o n t a n a n t a s e n e
 v e r b o p r i z q u e r e e e e s e a n y d e a g
 d i e z s e i t y q u e s a n q u a r i e n t a y t e s
 m e d i o a f o r d o s e s e d e l i b r a n 3 a
 e l l o s a l u c a s s e d e n u n o m a y o r
 q u e p o s i t o p a r a q u e l o s 2 a g u e
 q u e d o s l e t r a d o s d e u e n a i n f o n a e n a
 p o r s e a n d e n s u z a r i e r d i c o n b i e r
 d r a s e q u i r s e o n o f f o s e t r a i p a l c a n i
 p a r a q u e v i t o t e n o v e a l o q u e m c o n b e n g a
 s e f o m e r e e r a d i l i t a z u t e p d e l a t o m a r
 Q u e d a a l f e r z m y c o n e l t o s e a c a n o l e c a n i
 c o f i r m a v n

Fernando de Alencar
 Juan de Salazar y Sotomayor
 Juan de Salazar y Sotomayor

que la parte de los señores de consejo de
 la sal de diez años de octubre pasado del Rey
 año sembla e de curar, la dha provision
 que auiendo seuito el libro de los años Lia
 mientos de la sal de diez años Pareze
 que la cantidad en que fue acordada
 en Avila fueron de mill fols que al
 año de 1604 se creyó pagar por
 data de diez y seis de julio del año aiento

166 fols

sesenta y seis fanegas de sal de aiento
 de sal que la duodecimava de diez y seis
 años de aiento. e en el dho man da que
 dentro de tres dias de como este aiento
 fueren significados por el dho aiento
 sesenta y seis fols y por sesenta y seis
 al folio de la cuenta de la aena donde tien
 orden el Administrador que alli esta de
 entregar las pagas de la dha aena de los
 años antiguos. de los m. de la administracion
 tres fols de cuenta de la fabrica por
 cada dia de aiento de quin de dias de mill de
 diadela no significados por los m. que
 Montalegre de la dha aiento sesenta
 y seis fols y por sesenta y seis de la dha aiento
 de cuenta y seis fols cada fanega alagada de
 cordova e aenza de septenta y dos fols
 la Persona que es el Administrador
 general entien de esta administracion por
 conotra de aiento de aiento de aiento
 como las Particulars m. se contiene
 en el dho man da de aiento de aiento

ante el Presbitero a que se le ha de ser ve
 fiere y sin eliendo con su tenor = a por
 daron mandaron que luego y sin dilaçion al
 juniafran los diez de suerco Personarofu
 cargo esta Laditubueyondelacasal en
 Panilla y die Sta. Pauilla de ualena
 Por los pasientos y sesenta y sei fanegas
 de trigo de semine y pague los mrs de los
 que se pda admiristrador m de que cada
 tres carta de pago baltante y para q
 con mayor purtualidad se cumpl
 El mandato de sumap se haga la paga de
 luego quemonta la paga al arsim
 Mandaron se haga luego y reparti m
 de los cortijos. Se canos de Staquilla con qual
 dad. Reseruando. Los Sobres y ff. de cobre
 luego. Para que no se fansen potal aland
 Para que se repajentienda el Prezido
 mo los de ob. La an de pagar manda
 ron se paga en entay liquidaçion de los
 de solta la soma de cada fanega y chizo
 En la forma siguiente.

Del de. Quin de al de sumagan	5678
mentar seis ff	
Del de antiguo dos ff	288
Del de admistracion de ym	018817
Del de fabrica y Propiedad tres ff	388
Del de son du yra a chasal de la panilla de balna a Staquilla	388
de otros gallos de mientres ff tres chartas	688

Del adenta a cada fanega 6 688 9
vn Qt 1 88

de fondo ar el dinero afora
de la suerte de un a la da
con de dos y quartillo por ar va
son a cuenta un con ro va s. 88 26

de sale a da fanega ar sei emb
de los frutos v. l. a la q on que a
de tener en el finir el repar
+ imo de la a q al ay de vnt el
on ende dar y sup obranda. 1 88 17
de los diet de los mi rilt ob
Joan de cobrar R. l. y m. de
fanega 6 9 - 88

segun lo qual parece sale a da fanega de todo
de la solta a sesenta y nueve y medio
de la a q en q noma s se a de pagar lo
brar la chasal y on el to ka fano el fante
de q m auer

Juan de Villafraja Joseph palomares
Cristobal de riveda
Julopz + Carnicavillo y gco est.
Fut de fial y
Jen de la cer

Car Pintores Per Alcaldes e examinadores de los
Car pintores fortales de mediodia de mañ
non brauor Juan Jhos e ms Fran
Cecero mungu

Ca Patentes Per Alcaldes e examinadores de
ca patentes de obra y image y en unbra
nonbrauor Alonso de mon y treea ju de
Lugo y de gaezay e Grande

Sier de foranbra Per bebedores de la foranbra Sier de ella
nonbrauor Alonso de gaezay e treea ju
de gaezay e Grande

Saltres Per Alcaldes de bebedores de los saltres
e examinadores de los nonbrauor a
de moderniza de los e e labiles

a Preciadores Para preciaadores de sembrados tie
ras de redades nonbrauor Alonso de gaezay e
treea ju de gaezay e Grande

Sier de panos Per bebedores de los panos labrados
Sier de ellos nonbrauor Alonso de gaezay e
treea ju de gaezay e Grande

Panos en yega Per bebedores de los Panos en yega
Sier de ellos nonbrauor Alonso de gaezay e
treea ju de gaezay e Grande

Cordoneros Per bebedores de los Cordoneros e
man de ellos nonbrauor Alonso de gaezay e
treea ju de gaezay e Grande

Pintores Per bebedores de los Pintores e
man de ellos nonbrauor Alonso de gaezay e
treea ju de gaezay e Grande

Pintores Per bebedores de los Pintores e
man de ellos nonbrauor Alonso de gaezay e
treea ju de gaezay e Grande

Pintores Per bebedores de los Pintores e
man de ellos nonbrauor Alonso de gaezay e
treea ju de gaezay e Grande

de da

Por mayores de los de la villa de Texida
examinadores. que non brauon a
amig de la Parroquia de San Sebastian
Retienen provision de que a la mar
y ressamie. y no gusa en la ados en el
Casos de discordia non brauon a mata rruig de baen
ferdo de quiz gacon forme de cor renancamanda a

Tomos de pda

Por mayores y examinadores de la
de de torceseda non brauon a qui caffe agulera
y idem o linaguetenen provision de
de la mar que la m... y p...
de la fasso de discordia non brauon a Francis
Co pe se que Locano

Reo Xero

Por Persona que govierna de p...
non brauon a Francisco Dominguez
salario que esta señalado

Contral de pda

Por fontate de P... non brauon
... ceria de rocermo

Platero

La contrate de Plateros non brauon a
... de canes de latero

Alcaldes de ge
nilla

non brauon a Alcalde de la Agua de genilla
van a on se ga e b...

Alcaldes de ca
su milana

Por Alcalde de la Agua de la su milana
non brauon a an don juis de fl...

Ca gulla

Por Alcalde de la Agua de ca gulla non bra
... de membricea

Almedinilla

Por Alcalde de la Agua de Almedinilla
non brauon a ...

En la ciudad de ... de ... de ...
Vir. Los ... de ... de ...

Yeguas ...
... de ... de ...

Catod ...
... de ... de ...

Tienas ...
... de ... de ...

Libranza de
... de ... de ...

Libranza de
... de ... de ...

